



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UEP

"COLEGIO COLÓN"

CODIGO DEA: S3580D2313 CODIGO ESTADISTICO: 230826
MARACAIBO - EDO. ZULIA



uep Colegio Colón

ACUERDOS de PAZ, convivencia
ESCOLAR Y COMUNITARIA
(aPcec)

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, rige el funcionamiento y la organización interna de la UEP COLEGIO COLON, el cual tiene un carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo una visión humanística que permita que la UEP COLEGIO COLON, se convierta en un espacio de convivencia armónica de todos los que la integran, desarrollándose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a todos los alumnos una educación integral, de calidad y permanente de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y demás Leyes, Convenios y Tratados y Resoluciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 2: Lograr la incorporación de los docentes, padres, representantes y responsables, alumnos y la comunidad a las diferentes actividades que se planifiquen para el desarrollo integral del alumno.

ARTÍCULO 3: Propiciar una mejor vinculación entre la institución y el hogar. Aplicando en ambos los valores fundamentales de la formación moral y académica.

ARTÍCULO 4: Respaldar los derechos del niño y el adolescente de interés superior, igualdad, derecho a ser escuchado y a defenderse; con la finalidad de que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos en el proceso educativo, desarrollando los valores y las virtudes de: respeto a la dignidad de las personas, desarrollo de la capacidad de razonamiento, creatividad y espíritu de trabajo, así como también, el desarrollo de un sentido crítico que permita lograr un mejor desempeño en la institución y fuera de ella.

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

La UEP COLEGIO COLON, es una institución educativa de carácter privado, debidamente inscrita en el Ministerio del Poder Popular Para la Educación con el código DEA: S3580D2313 y Rif. J-07021872-0, ubicada en Circunvalación 2, diagonal a la bomba el Turf, N° 98-79 - Sector Andrés Eloy Blanco, parroquia Cecilio Acosta del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

ARTÍCULO 6: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicabilidad de los Acuerdos De Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, está dirigido a todas las personas que integran la comunidad educativa de la UEP COLEGIO COLON, en sus distintos niveles, alumnos, alumnas, personal directivo, administrativo, docentes, padres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general.

ARTICULO 7: MISIÓN Y VISIÓN.

VISIÓN: La UEP COLEGIO COLON es una institución que promueve el desarrollo académico e institucional en los niveles de Educación Primaria y Educación Media General que se imparten, garantizando la calidad y confiabilidad de la educación impartida enmarcada en el sistema educativo venezolano vigente.

MISIÓN: La UEP COLEGIO COLON es una institución encargada de educar a niñas, niños y adolescentes mediante la prestación de servicios eficientes con personal docente altamente calificado y

responsabilizado para la formación integral de su matrícula estudiantil, transmitiendo los conocimientos necesarios para el desarrollo bio-psico-social de los estudiantes que formaran parte del proceso productivo del país, sin dejar a un lado el cumplimiento de sus deberes y la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS DE LA LOPNNA.

La UEP Colegio Colón, a través del presente reglamento establece la protección integral del niño, niña y adolescente mediante los artículos 3, 5, 7, 8, 10, 13, 55, 78, 93 de la LOPNNA y 103 y 78 de la CRBV.

ARTÍCULO 9: DE LA PUBLICIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para que esta Normativa Escolar logre su objetivo es necesario que sea pública y conocida por todas las personas que integran la institución. Dentro de estas medidas la institución:

- a) Dispone de una copia para su uso y consulta.
- b) Dispone de una copia en la página micolegio.com
- c) Entrega una copia de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria a la Defensora Escolar del Circuito 5 Parroquia Geográfica Cecilio Acosta.

TITULO II DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA UEP COLEGIO COLÓN

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: DERECHOS FUNDAMENTALES.

Se reconoce a los (as) estudiantes de la UEP COLEGIO COLON como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia los (as) estudiantes tiene derecho a:

- a) Recibir una educación que responda a los fines generales que persigue la educación venezolana según el currículo vigente.
- b) Una vez inscrito, el alumno pasará a formar parte de la matrícula y gozará de todos los derechos como estudiante del plantel.
- c) Participar en actividades inherentes a la institución, ya sean, para el rescate, mejoramiento, difusión o promoción de la misma.
- d) Participar en la conformación de equipos deportivos, grupos artísticos o culturales, grupos de creación, recreación o producción (GCRP) u otro que se promueva en la institución, sin ningún tipo de discriminación.
- e) Recibir información científica, humanística, deportiva y para el trabajo que los capacite para la vida social y prosecución de estudios.
- f) Escuchar clases con el deber de contribuir con el cumplimiento de las normas de la institución a fin de favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje favoreciendo la comunicación del (la) estudiante con el resto de los integrantes de la comunidad educativa (docentes, personal administrativo, obrero, alumnos y representantes) y de esta manera supervisar su comportamiento y la conservación de los recursos y bienes materiales de la misma.
- g) Ser tratados con respeto y consideración por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 11: DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Todos los estudiantes como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA y en los Acuerdos De Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos, los (as) estudiantes tienen el deber y la obligación de participar en los Actos Cívicos y diversas actividades patrias realizadas en la UEP COLEGIO COLÓN.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
 - Respetar a todas las personas que integran la institución: personal docente, directivo, administrativo y obrero, estudiantes, padres, representantes y responsables al igual que a cualquier otra persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.
 - Respetar y cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros (morrals, cuadernos, libros, guías de estudio, lápices, bolígrafos, borrador, sacapuntas y cualquier otro que se encuentre dentro del morral). Así como respetar y cuidar las pertenencias del resto de los integrantes de la comunidad educativa (carpetas, material didáctico y de evaluación, carteras, celulares, automóviles, prendas y accesorios).
 - Respetar el normal desarrollo de las actividades escolares evitando la interrupción o perturbación de las mismas (desorden en los pasillos, tono de voz adecuado, uso de un lenguaje soez, alteración del orden público, juegos deportivos o recreativos dentro y fuera de las instalaciones de la institución).
 - Respetar, cuidar y mantener en perfecto estado de orden y limpieza todas las instalaciones de la institución (mobiliario, pizarrones, pupitres, salas sanitarias, canchas deportivas, material didáctico, computadoras, puertas, ventanas y jardines de la institución). Aula como espacio académico
 - Deber de velar por las instalaciones de la institución (aulas, ambientes, pasillos, áreas verdes, auditorium) e informar cuando observen que los estudiantes incurren en faltas a su comportamiento o en el deterioro de los bienes e instalaciones de la institución.
 - Respetar los bienes públicos y privados dentro y fuera de la institución: artículos personales, escolares, institucionales, automóviles y cualquier otro bien.
- h) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- i) Cumplir con el horario de clases establecido en el año escolar correspondiente, evitando su permanencia en las instalaciones en horas que no correspondan a las establecidas en su horario de clases.

HORARIO DE CLASES:

TURNO PRIMARIA: 7: 00 a.m. a 12: 00 m

TURNO MEDIA GENERAL: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

O cualquier modificación del mismo que emane de la Dirección de la Institución o el MPPE.

- j) Cumplir con el uso del uniforme respectivo de la institución.
- k) Respetar la moral y las buenas costumbres evidenciado un comportamiento y lenguaje apropiado.
- l) Evitar demostraciones afectivas de manera efusiva hacia cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona en espacios públicos y privados de la institución.
- m) Hacer demostraciones de alguna parte de su cuerpo en los espacios e instalaciones de la institución.
- n) Evitar actitudes o demostraciones de actitud de acoso sexual hacia algún integrante de la institución.
- o) Utilización de lenguaje soez y vulgar para dirigirse o expresarse ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

- p) Mantener una relación afectiva inapropiada entre compañeros y compañeras o con algún integrante del personal adscrito a la institución.
- q) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- r) Conservar el medio ambiente.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 12: DERECHOS Y GARANTÍAS.

Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- b) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
- d) Derecho a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de acuerdo al horario establecido para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los profesionales de la docencia que integran la UEP COLEGIO COLON tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir diaria y puntualmente al plantel y tratar de llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias, del mismo modo, debe asistir con el uniforme respectivo; si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad del docente y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin evitando extravagancias y excentricidades.
- b) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales: Entrega de recaudos solicitados, entrega de planificación y evaluación.
- c) Llenar y hacer el seguimiento de la advertencia, amonestación oral y amonestación escrita con acta de compromiso para los (as) estudiantes.
- d) No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- e) No permitir la salida de los estudiantes durante las clases y mucho menos cuando se presenten disturbios y/o alteraciones del orden. Ante cualquier emergencia (desórdenes, saboteos de cualquier índole, entre otros.), esperar las instrucciones y no permitir la salida de los (as) estudiantes.
- f) No ausentarse del aula sin antes habersele concedido el permiso correspondiente por parte de la coordinación docente. Si ocurre cualquier accidente o eventualidad que le impida asistir a la institución de manera imprevista, debe avisar telefónicamente, enviar suplente y/o pagar la suplencia respectiva (Primaria)
- g) Respetar a los (as) estudiantes, brindándole un trato digno absteniéndose de hacer comparaciones y de emplear expresiones y decisiones que pudiesen dañar su dignidad.
- h) Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

- i) Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- j) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- k) Abstenerse de consumir alimentos en el aula y velar porque los estudiantes también lo cumplan.
- l) Colaborar con la disciplina del plantel.
- m) No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados/año o secciones.
- n) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución y colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- o) Elaborar y desarrollar la planificación y el plan de evaluación según los lineamientos emanados por la dirección docente.
- p) Plasmar por escrito las advertencias, amonestaciones verbales y las actas de compromiso llenadas a los (as) estudiantes. Al tener éstos tres correctivos deben pasar el caso a la Coordinación Docente.
- q) Reportar ante la Coordinación Docente los casos donde el (la) estudiante haya cometido FALTA GRAVE, para que inicie el debido proceso disciplinario.
- r) Atender a los estudiantes a la hora de llegada y de salida.
- s) Controlar cada área de la institución en la cual se encuentre, que los (las) estudiantes cumplan con sus deberes y lleven correctamente el uniforme de la Institución.
- t) Cumplir con las guardias asignadas por la Dirección: recreos, entradas y salidas principalmente.
- u) Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, los permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el Seguro Social.
- v) Avisar por escrito y con anticipación en caso de inasistencia a clases y dejar el suplente respectivo.
- w) El docente debe mantener la confidencialidad de todo lo relacionado y socializado en los colectivos de docentes realizados en la institución, tampoco debe divulgar de forma verbal, escrita o por cualquier red social, información falsa o que perjudique a la institución con la comunidad.
- x) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 14: DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la UEP "COLEGIO COLON" los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- a) Recibir un trato justo, respetuoso y considerado por todas las personas que forman parte de la institución.
- b) Derecho a ser identificado como personal adscrito a la institución, mediante la utilización de un uniforme o carnet de la misma.
- c) Derecho a ser supervisado de manera continúa para comprobar su productividad y el trabajo realizado. Así como de ser evaluado oportunamente en el cumplimiento de sus funciones y a recibir la retroalimentación de dicha evaluación con los correctivos o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO 15: DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la UEP COLEGIO COLON tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
- b) Asistir con el uniforme respectivo, si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad de la persona y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin evitando extravagancias y excentricidades
- c) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- d) No abandonar el trabajo en horas de labor.
- e) Respetar todas las personas que integran la Institución educativa.
- f) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- g) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- h) Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, los permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el Seguro Social.
- i) Avisar por escrito de las inasistencias a la institución.
- j) Acatar los cambios de horario y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- k) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel (secretaria, contador, administrador)
- l) El personal administrativo y obrero, debe mantener la confidencialidad de todo lo relacionado y socializado en la institución, tampoco debe divulgar de forma verbal, escrita o por cualquier red social, información falsa o que perjudique a la institución con la comunidad.
- m) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.

CAPITULO IV DEL PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 16: DERECHOS Y GARANTÍAS.

El Director (a) en conjunto con los (as) Coordinadores (as) de la UEP COLEGIO COLON tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, (estudiantes, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables) Fundamentado en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. "El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo". Se le confiere como a todo docente que integran la institución educativa los derechos y garantías consagrados en el Artículo 76 y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Artículos 18 y 19 (Decreto 1011 Gaceta Oficial No. 5496 del 31-10-2000) y la Ley de Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial No. 37.482 del 11-07-2002), Artículos 22 al 33 y los derechos que enuncian a continuación:

ARTÍCULO 20: DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS

- a) Ser respetado por la comunidad educativa en general.
- b) Ser respetado por el personal jerárquicamente superior a él, desde los supervisores hasta directivos de la zona educativa, en la toma de decisiones.
- c) Ser informado a través de los canales regulares y por escrito (no se aceptan informaciones ni denuncias verbales) de todas las novedades y situaciones que ocurran, cualquiera sea la magnitud de la misma.
- d) Derecho a ser evaluado al igual que el resto del personal que integra la institución.
- e) Todos los derechos y garantías correspondientes al Personal Docente.

ARTÍCULO 17: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) El Director (a) de la UEP COLEGIO COLON, al igual que el resto de los directores de las instituciones educativas, tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa,: estudiantes, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables
- b) El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art. 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E)
- c) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.
- d) En ausencia del Director, los coordinadores presentes son los responsables de la institución y de lo que en ella pase. Deben actuar y tomar decisiones en casos de conflictos presentados, asumiendo su responsabilidad directa de esa toma de decisiones.
- e) El Director es el cuentadante de la institución educativa.
- f) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.P.P.E.
- g) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos "Educar en Valores", para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.

CAPÍTULO V

DEL SUPERVISOR (ASESOR TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO)

ARTÍCULO 18: DERECHOS Y GARANTÍAS.

Para mencionar los derechos y deberes del docente supervisor, es importante señalar aspectos legales que ampara la labor de la supervisión educativa en los planteles oficiales y privados atendiendo a los niveles y modalidades del sector educativo en el Estado Zulia, sustentado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, Artículos 150 y 169 y Resolución 146, Manual del Supervisor, Director y Docente y las demás disposiciones emitida del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación, tales como Decretos, Resoluciones, Circulares, entre otros.

- a) El supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general de la institución que le corresponda cumplir su función de supervisión.
- b) El supervisor tiene derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio Del Poder Popular Para La Educación.
- c) El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

ARTÍCULO 19: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE SUPERVISOR.

La función supervisora implica un proceso holístico de asesoramiento o acompañamiento a las instituciones educativas, que involucra aspectos académicos, administrativos y comunitarios. Establecido en el Artículo 167 del Reglamento de Educación. Son atribuciones de los Supervisores:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- b) Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos.
- c) Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa.
- d) Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que es correspondan según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

CAPITULO VI DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

ARTÍCULO 20: PRINCIPIOS.

- a) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea admitido como estudiante en la UEP COLEGIO COLON, sabe que elige una educación privada que es de su libre elección y que se regirá estrictamente por las normas establecidas en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como también, por el Contrato Administrativo de Inscripción de la institución y por los parámetros del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 21: DE LOS REQUISITOS.

- a) Para cualquier trámite con la institución, la persona que inscribió al estudiante, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva, el Contrato Administrativo de Inscripción y Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización legal y comprobada de su padre o madre.
- c) Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre el Plantel y los representantes.
- d) Se podrá cambiar de representante ante el Plantel solo cuando éste lo autorice y en presencia (levantamiento de acta) de quien venga ejerciendo hasta ese momento dicha labor durante el primer trimestre del año escolar.

ARTÍCULO 22: DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los (as) estudiantes de la UEP COLEGIO COLON, los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
- b) Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- c) Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otra Coordinación y/o docente que el requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- d) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de los respectivos comités que conformaran el Consejo Educativo, siempre y cuando sea quien firmó la planilla de inscripción. en caso contrario (no asistir) la persona que lo sustituye solo será el testigo del mismo, sin ejercer participación y/o toma de decisiones.

ARTÍCULO 23: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

- a) Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
- b) Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber además, según lo establece la LOPNNA de proteger a sus hijos en materia de salud (Art. 42), a darles identificación (Art. 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art. 16), entre otros derechos fundamentales.
- c) El padre, madre, representante o responsable debe mantener un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo, obrero del plantel, estudiantes y todos los que conforman la comunidad educativa. El padre, madre, representante o responsable que incurra en una acción que involucre gritos, lenguaje no apropiado, intentos de agresión física, agresiones, entre otros que vulneren el respeto y la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad educativa, le será prohibido el ingreso a la institución.
- d) Velar por el rendimiento y el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel los emita.
- e) Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.
- f) Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- g) Los temas relacionados con el área administrativa como pagos, matriculas, mensualidades y otro relacionado, serán informados únicamente al representante, ya que es su responsabilidad y obligación proveer y garantizar la educación de sus hijos o representados, esta institución educativa no divulgará informaciones de carácter administrativo con los estudiantes y el manejo por los mismos de dicha información es responsabilidad de su padre, madre, representante o responsable.

- h) Cumplir con los procesos de inscripción cada año en las fechas señaladas por el Plantel, de lo contrario ese cupo estará disponible y se otorgará a otro que lo haya solicitado.
- i) Los pagos de la mensualidad deberá hacerlos puntualmente en los primeros 5 días de cada mes iniciado, en caso de realizarlo vía internet debe enviar a la oficina administrativa del plantel la respectiva evidencia (capture) donde especifique los datos generales y el número de transferencia.
- j) Al producirse un incremento en los sueldos, ya sea por decreto presidencial y/o cualquier vía oficial se procederá al aumento de la mensualidad según el porcentaje de dicho incremento.
- k) Las mensualidades atrasadas deberán ser pagadas al último monto fijado.
- l) El representante que no cancele a la administración del plantel tres (3) mensualidades consecutivas, manifiesta la imposibilidad para responderle a su representado por la educación en una institución privada, por este motivo, su representado será reubicado en una institución educativa oficial para garantizarle al niño, niña y/o adolescente el derecho a la educación como lo establece el artículo 54 de la LOPNNA.
- m) Asistir a las reuniones y asambleas, en caso de no asistir debe acatar las decisiones que allí se tomen.
- n) Asistir a los actos escolares, citaciones que le hagan los docentes y demás convocatorias que realice el plantel, con carácter de responsabilidad y obligatoriedad.
- o) Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- p) Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden que ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- q) Velar por que su representado asista a clases con puntualidad, con el uniforme escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- r) Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- s) No interrumpir las labores del Docente en horas de clase. Debe dirigirse primero a la Coordinación Docente de la modalidad específica (Primaria o Media General)
- t) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados. De lo contrario no podrá entrar a la Institución.
- u) Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s), dentro del horario establecido, no se recibirán llamadas telefónicas para realizar dicha autorización.
- v) Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- w) Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección de la UEP COLEGIO COLON, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, entre otros.
- x) El padre, la madre, representante o responsable que incumpla con sus deberes y responsabilidades, incumpliendo con las normas establecidas en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como también, en el Contrato Administrativo de Inscripción, perderá el cupo de la institución.

TITULO III
DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 24: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Todas las personas que integran La UEP COLEGIO COLON están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, manteniendo siempre una actitud de respeto.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso en cualquier situación.
- c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a LA UEP COLEGIO COLON.
- d) Ser puntual y esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- e) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son "de todos" y nos sirven "a todos". Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- f) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
- g) Eliminar las actitudes de burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que estén destinados al daño de la autoestima.
- h) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación física, que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Abstenerse de divulgar mensajes por medio de las redes sociales, que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- j) Respetar y cumplir los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución

ARTÍCULO 25: DERECHO A LA INSCRIPCIÓN

Todo estudiante tiene derecho a ser inscrito en la UEP COLEGIO COLON, siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en la presente Normativa Escolar.
- b) Existan cupos en los respectivos grados y años de los niveles de Educación Primaria y Media General, a excepción del quinto (5°) año, donde proseguirán únicamente los estudiantes registrados el año anterior, a manera de garantizarles la conformación de sus grupos, necesidades e intereses. El Acto de Grado (estudiantes de 5to año) se realizará en la sede de la UEP COLEGIO COLON y bajo la normativa vigente de procedimientos administrativos de instituciones públicas, privadas, municipales o estatales y sin la intervención de empresas o personas pertenecientes a este particular.

ARTÍCULO 26: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

- a) Copia legible de la Partida de Nacimiento original (Libro de Registro) sin enmienda, ni tachaduras y en buen estado. (Original y fotocopia).
- b) 2 Fotocopias de la C.I. del alumno a partir de 10 años y 1 del Representante legal.
- c) 1 Foto del representante y 1 del alumno.
- d) Constancia de Buena Conducta

- e) Certificado de Promoción para Primaria (1er grado) y primer año (1er año) de Educación Media General.
- f) Original y copia de Notas Certificadas para 2do, 3ero y 4to año (En caso de estudiantes nuevos)
- g) Constancia de retiro emitida por el Plantel anterior.
- h) Solvencia administrativa del colegio de procedencia.
- i) Examen Médico Cardiovascular vigente.
- j) 1 sobre manila tipo oficio (ambas modalidades)
- k) Firmar los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, el contrato administrativo de inscripción y cualquier otro compromiso que sea necesario según el caso correspondiente.
- l) Fotocopia de recibo de servicios públicos del representante legal.
- m) Traer el depósito Bancario, capture o recibo electrónico de la inscripción.

Parágrafo Primero: La inscripción no se procesará oficialmente hasta cumplir con todos los requisitos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 27: DEL TRAJE ESCOLAR.

El uniforme escolar en la UEP Colegio Colón tiene las siguientes características:

PRIMARIA:

HEMBRAS:

- ✓ Camisa blanca (estándar)
- ✓ Falda azul escolar, cuatro dedos por debajo de la rodilla.
- ✓ Medias blancas escolares, NO TOBILLERAS.
- ✓ Calzado escolar negro.

VARONES:

- ✓ Camisa blanca.
- ✓ Pantalón escolar azul.
- ✓ Medias azules o negras, NO TOBILLERAS.
- ✓ Calzado escolar negro.

EDUCACION FISICA (HEMBRAS Y VARONES) :

- ✓ Mono negro, sin aplicaciones ni dibujos (No licras, leggins o joggins)
- ✓ Franela amarilla (Caterpillar o mostaza) con la insignia cosida.
- ✓ Medias blancas o negras.
- ✓ Calzado deportivo (gomas) negro.

MEDIA GENERAL:

HEMBRAS:

- ✓ Camisa celeste de 1ero a 3er año (estándar)
- ✓ Camisa beige 4to y 5to año (estándar)
- ✓ Falda azul escolar, cuatro dedos por debajo de la rodilla.
- ✓ Medias blancas escolares, NO TOBILLERAS.
- ✓ Calzado escolar negro.

VARONES:

- ✓ Camisa celeste de 1ero a 3er año.
- ✓ Camisa beige 4to y 5to año.
- ✓ Pantalón escolar azul.
- ✓ Medias azules o negras, NO TOBILLERAS.
- ✓ Calzado escolar negro.

EDUCACION FISICA (HEMBRAS Y VARONES) :

- ✓ Mono negro, sin aplicaciones ni dibujos (No licras, leggins o joggins)
- ✓ Franela amarilla (Caterpillar o mostaza) con la insignia cosida.
- ✓ Medias blancas o negras.
- ✓ Calzado deportivo (gomas) negro.

Son encargados de velar por el cumplimiento de esta resolución el personal directivo y docente de la institución, los estudiantes así como las madres, padres, representantes y responsables.

ARTÍCULO 28: DE LA PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y ALUMNAS.

- a) El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases.
 - b) La entrada oficial es a las 7:00 a.m. para todos los niveles. Los estudiantes que lleguen con retardo (después de quince minutos) tendrán que obtener un pase en la Coordinación respectiva ". El docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente en su registro y en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad.
 - c) Solo se entregarán tres (03) pases al mes, después de este número de pases el representante debe acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de compromiso, de lo contrario por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o a la Intendencia geográfica correspondiente.
- a) Cuando las y los estudiantes asistan después de la primera hora de clases, el representante debe asistir a la Coordinación para solicitar el pase.
 - b) Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable, o en su defecto una persona autorizada con un permiso por escrito que entregará al Coordinador respectivo, quien a su vez otorgará el permiso o pase de salida.
 - c) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del aula o del Plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo expresa esta Normativa Escolar.
 - d) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante o el respectivo soporte dando a conocer el motivo de la inasistencia.
 - e) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
 - d) Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
 - e) En caso de inasistencia, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, así mismo, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
 - f) Si el estudiante no asiste el día que corresponda una evaluación, deberá justificar su inasistencia ante la Coordinación y el docente de la asignatura para tomar las medidas del caso.

ARTÍCULO 29: DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y ALUMNAS.

- a) Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b) Las hembras, al recogerse el cabello, deben hacerlo con accesorios del color de su uniforme. No se les permitirá el uso de tintes, cambios de color, mechas y extensiones, así como cortes extravagantes. No deben usar pinturas de labios, ni de ojos, pueden usar esmaltes de uñas de colores suaves en el ambiente escolar (Blanco, beige, rosado claro y brillo).
- c) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin colas, sin barba, ni bigotes. Se les permitirá el uso moderado de espuma o gelatina para moldearse el peinado. No se permitirán estilos de peinado extravagantes según la moda actual (crestas y cabellos erizados, figuras, entre otros) ni el uso de tintes, bandanas, cintas, gorras de todo tipo, ni viseras.
- d) Se prohíbe el uso de piercing, tatuajes y túneles. En lo referido a las cadenas y pulseras, sólo se permitirá el uso de una sola prenda.
- e) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- f) Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, objetos de valor dentro del plantel, ya que bajo ningún concepto el colegio se hará responsable por la pérdida y/o daños a los mismos.
- g) Es obligación del representante, velar por la buena presencia de su representado (a)

ARTÍCULO 30: DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE ESTUDIANTES Y ALUMNAS.

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- b) Portar la insignia cosida y durante la realización de todas las actividades educativas.
- c) No utilizar bajo ningún concepto teléfonos celulares dentro del aula de clases, ni durante, estos deben mantenerse apagados. La institución no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida de estos teléfonos. El alumno se responsabilizará de la conservación y uso adecuado.
- a) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: audífonos, MP3, tablets, Ipods, Airpods, Airbuds, barajitas, revistas, pelotas de goma, juguetes y otros). De lo contrario, todo el objeto o material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades de la institución y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable.
- b) Los estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía.
- c) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva. El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, escritorio, silla, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y carteleras.
- d) Los (as) estudiantes y docentes deben silenciar o apagar los celulares durante las horas de clases.
- e) Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado. No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños.
- d) Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos ni en sus horas libres.
- e) Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente.

- f) No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad competente.
- g) Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.
- h) No está permitido ingerir comidas o bebidas dentro del aula de clase (ni estudiantes, ni docentes, ni obreros, ni administrativos).
- i) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
 - Escuchar atentamente las clases o exposiciones.
 - Pedir permiso para intervenir.
 - No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 - Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios de burla o desmerito, ni chistes adversos.
 - No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
 - Evitar juegos violentos.
- j) No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario, ni en las escaleras, ni en las carteleras.
- k) No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, etc.
- l) No deben dañar el mobiliario escolar, salas sanitarias, biblioteca, cerraduras, interruptores, lámparas, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- m) El alumno debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores de colaboración y cooperación, además de la unidad y pertinencia.
- n) Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- o) Los estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los menores (en cuanto a la edad).
- p) Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- q) Los estudiantes no pueden bajo ningún concepto, portar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, niples, navajas, cuchillos, bombas caseras...y demás)
- r) Los estudiantes que cometan hechos punibles serán denunciados ante el Ministerio Público y ante la institución se le abrirá el proceso disciplinario.

CAPÍTULO II REGLAMENTO DISCIPLINARIO INTERNO

SECCIÓN PRIMERA DISCIPLINA DE ESTUDIANTES Y ALUMNAS

ARTÍCULO 31: OBJETIVOS.

La disciplina de los y (las) estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, la presente norma de convivencia está orientada hacia la formación integral de los y (las) estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 32: PRINCIPIOS.

La disciplina de los y (las) estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y (las) estudiantes.
- Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, la presente Normativa Escolar, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- A los y (las) estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, en la presente Normativa Escolar, Los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo de los y (las) estudiantes.
- Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

**SECCIÓN SEGUNDA
MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD
EDUCATIVA ESCOLAR**

ARTÍCULO 33: DEFINICIÓN DE CONCILIACIÓN.

Es un procedimiento no adversarial que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.

ARTÍCULO 34: DEFINICIÓN DE MEDIACIÓN.

Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.

ARTÍCULO 35: ASUNTOS SUJETOS A MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

ARTÍCULO 36: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Antes de aplicar el Reglamento disciplinario, se agotará las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO 37: PROCESO PARA LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

- a) Se celebrará en un área específica.
- b) Los mediadores y comediadores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares).
- c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia.
- d) Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
- e) Si alguno de los(as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.
- f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 38: FALTAS LEVES, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTO

Los (las) estudiantes incurren en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con las normas de convivencia establecidas en estos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa.
- c) No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles mínimos necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas
- d) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones
- e) Irrespetar los Símbolos Patrios y de la institución.
- f) No usen el traje escolar establecido en la presente Normativa Escolar salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución Educativa, o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- h) Usan las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón.
- i) Su presentación personal sea inadecuada.
- j) Lleguen a la institución con piercing. Y los varones cuando usen zarcillos.

- k) Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.
- l) Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.
- m) Permanezcan en el salón de clases durante los recreos sin la presencia de ningún docente.
- n) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
- o) Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clases.
- p) Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.
- q) Se prohíben el uso de celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia.
- r) Cuando no respeten ni cumplan la presente Normativa Escolar, los R.E. y las normas de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
- s) Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.
- t) Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
- u) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en esta Normativa Escolar.

CONSECUENCIAS

Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA.

(Fundamento legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 93 de la LOPNNA)

- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa
- Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.

CORRECCIÓN

Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:

- Un llamado de atención.
- Se orienta y se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo)

AMONESTACIÓN:

Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:

- Una recriminación de la conducta realizada.
- Se ejecuta en forma verbal y escrita.
- El estudiante firma al final un compromiso (El docente debe archivar esta acta de amonestación)

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente,

que comprende:

- Una corrección verbal y escrita.
- El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado.
- Se hará ante la dirección del Plantel.
- Se le notifica al representante.

REGISTRO ANECDÓTICO:

Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas.

Después de tres faltas leves cometidas por el estudiante y presentarse una cuarta falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el Registro Anecdótico Disciplinario.

El REGISTRO ANECDÓTICO (RA) es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de indicar que el estudiante ha cometido una cuarta falta y los lleva ante el (la) Coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) Coordinador (a) debe archivarla el docente en su archivo personal.

El (la) Coordinador (a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta leve respectiva, prevista. Siguiendo el procedimiento respectivo.

PROCEDIMIENTO

1. El (la) docente informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa.
2. Se oirá la opinión de los (las) estudiantes y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar). DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA OPINIÓN EXPRESADA
3. El docente debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por los y (las) estudiantes, con el registro anecdótico y copia de las tres actas de faltas leves que ya han sido levantadas.
4. El Coordinador notificará al representante y le informará del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante a la Coordinación de Orientación. Pero se le asigna la sanción o correctivo de falta grave. Esto debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave. (VER CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES).

Esta citación se puede hacer con el apoyo de la Defensoría Escolar correspondiente a la Red Intercircuitual MCBO 7.

ARTÍCULO 39: FALTAS GRAVES.

Los (las) estudiantes incurrirán en faltas graves, según lo previsto en la presente Normativa Escolar en los siguientes casos:

- a) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- b) Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
 - Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros.
 - Sustraer las pruebas de evaluación.
 - Sustraer y distribuir las pruebas de evaluación.
 - Falsificar documentos oficiales de la institución.
 - Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.
- c) Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
 - Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, humillante o contraria a su dignidad como persona humana atentando contra su integridad.
 - Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro de la comunidad y de otra comunidad educativa vecina.

- La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, padre o representante
 - El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.
 - El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera de la institución, de imágenes, sonidos, conversaciones, videos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, estudiantes, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.
- d) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (Disturbios, lanzar objetos contundentes, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier área adyacente al colegio.
 - Participar en riñas o peleas.
 - Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos, entre otros)
 - Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente (fuga).
 - El ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillo y Vapers (Vapeadores), dentro de la institución.
 - La triple reincidencia de una falta leve siempre y cuando exista seguimiento. Tres faltas leves consecutivas (aún cuando sean distintas) se convierten en falta grave, pues es una resistencia evidente a la normativa institucional.

CORRECTIVOS

1.- REGLAS DE CONDUCTA:

Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a el (la) estudiante.

- Reparación o reposición económica de bienes, muebles o inmuebles escolares:
Como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam, bus escolar.
Sólo lo ejecutará el (la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.
- Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes:
Tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca, entre otros.
Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente o lluvia.
- Trabajos especiales:
Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.
Condiciones del trabajo:
Mínimo: 5 hojas
Máximo: 7 hojas
Momento de entrega: 03 días para entregar.
- Plan de Arborización:
Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el (la) estudiante se refiera al tema.
Condiciones: Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia, entre otros.

2.- REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EXTRAORDINARIAS:

Consiste en la suspensión temporal, del (la) estudiante, de alguna actividad extraordinaria, realizada en la comunidad educativa (como viajes, paseos, excursiones, eventos aniversarios, entre otros)

3.- TIEMPO DE REFLEXIÓN:

Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental o de campo. También pueden ser actividades de carácter social y/o comunitarias, como trabajo de campo en el Cuerpo de Bomberos, Policía, Hospitales, Clínicas, Escuelas, Fundaciones de Asistencia, de Rehabilitación por Consumo de Drogas, Defensorías, Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y, Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Zona Educativa y otros (dependiendo de la conducta realizada como falta).

4.- CAMBIO DE SECCIÓN:

Cambio de aula o sección del estudiante, este se realizará previo seguimiento y reincidencia en conductas fuera de las normas y rendimiento académico.

5.- REGIMEN ESPECIAL DE ATENCION TUTORIAL O REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS:

Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen a distancia a los (las) estudiantes que son reincidentes en faltas graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros(as) o cuando su integridad física corre peligro.

7.- ZONIFICACIÓN PARA REUBICACIÓN POR CAMBIO DE AMBIENTE:

Implica la zonificación del estudiante, previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para reubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil. El director de la institución informará al supervisor quien junto con el Municipio realizará los trámites para dicha zonificación.

PROCEDIMIENTO

Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito.

1. El Coordinador es el responsable de aperturar el expediente disciplinario para los correctivos. Esto se hará así:
 - Mediante carátula contentiva de los datos del (la) estudiante: nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa.
 - Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
 - Número de expediente
 - Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)
 - Datos de los padres, representantes o responsables.
2. El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.
3. El (la) Coordinador(a), levantará el ACTA de apertura del expediente. Y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su DERECHO A LA DEFENSA.

4. El (la) estudiante tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art. 80 LOPNNA). Aquí puede promover pruebas y testigos.
5. El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del (la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa. De la misma forma se procederá con el representante.
6. El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.
7. El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos: Reglas de Conducta, Suspensión de Actividades extracurriculares, Tiempo de Reflexión, Cambio de Sección.
8. Este momento podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)
9. La decisión de Régimen Tutorial o de Reprogramación de Actividades, Diferimiento del Acto de Grado y Zonificación (reubicación) la tomará el Consejo Técnico junto con las Vocerías Correspondientes del Consejo Educativo.
10. Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. Momento es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta.

La UEP COLEGIO COLON, deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

10.- IMPUGNACIÓN: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Supervisor de la Red Intercircuitual Maracaibo 7. Para el ejercicio de este derecho se tiene el momento de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.

A la par en la institución ante estos casos se abrirá y se ejecutará el Procedimiento Disciplinario.

ARTÍCULO 40: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Los educandos incurrirán en hecho o acciones que pudieran estar relacionados a la responsabilidad penal del adolescente (Art. 628 de la LOPNNA) en los siguientes casos:

- Introducir o portar cualquier tipo de armas.
- Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución.
- Hurtar pertenencias plenamente demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles, entre otros).
- Introducir o consumir cualquier tipo de drogas. Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.
- Causar con intención lesiones físicas a otros.

El niño, niña o adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

PROCEDIMIENTO:

Ante la evidencia comprobada de un hecho o acciones que pudieran ser consideradas de responsabilidad penal (Art. 532 de la LOPNNA), se seguirá el siguiente procedimiento:

- Llamar a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la ficha de inscripción y que la policía lleve al adolescente a la fiscalía.
- La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el(los) adolescente(s) (nombre de los funcionarios policiales)
- Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Parágrafo Primero: Si un niño o adolescente es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección.

Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma.

Parágrafo Segundo: Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño, niña y/o adolescente en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección.

(Artículo 628, Privación de Libertad) a partir de los 14 años el adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La edad del alumno o alumna.
- El grado de responsabilidad de los hechos.
- Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- La reincidencia del alumno(a) participación en un hecho igual o similar, por el cual ya haya sido sancionado(a).
- La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico y disciplinario.

Nota: Las decisiones en cuanto a la aplicación o no de las sanciones según la naturaleza de los hechos las establecerán y/o determinarán los organismos jurisdiccionales competentes, en estos casos los tribunales de menores.

CAPÍTULO IV
DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL:
DIRECTIVO, DOCENTE, OBRERO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 41.- DISCIPLINA EN LA UEP COLEGIO COLON

La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la UEP COLEGIO COLON, se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

ARTÍCULO 42.- PERSONAL DIRECTIVO Y ASESOR TECNICO. FALTAS LEVES.

- a) Incumplimiento de las reuniones mensuales con el personal docente
- b) Incumplimiento a las reuniones como por ejemplo: (consejos técnicos, colectivos de docentes, asambleas, entre otros.)
- c) Falta de seguimiento y control con la puesta en práctica de la Normativa Escolar de la institución.

ARTÍCULO 43.- PERSONAL DIRECTIVO Y ASESOR TECNICO. FALTAS GRAVES

- a) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- b) Por abandono del cargo sin haber obtenido el permiso correspondiente o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarle o a la autoridad educativa competente salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- c) Por inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- d) Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral y a las buenas costumbres.
- e) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
- f) Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes.

ARTÍCULO 44.- PERSONAL DOCENTE.- FALTAS LEVES:

- a) Permitir la entrada a clases de estudiantes que no pertenezcan a la sección, a excepción de que sea para presentar evaluaciones pendientes necesarias, para el normal desarrollo académico del (la) estudiante.
- b) Ingerir alimentos dentro del salón de clases.
- c) Uso inadecuado de vestimenta acorde con la investidura (ropa ceñida, escotes).
- d) Interrupción o abandono del aula de clases para atender el teléfono celular, cuando no sean consideradas emergencias.
- e) Incumplimiento de las asignaciones extra-cátedra o administrativas designadas por la institución, cuando han sido notificados a través de la dirección con antelación.

ARTÍCULO 45.- FALTAS GRAVES

Los Docentes incurrir en Falta Grave en los siguientes casos:

- a) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los (las) estudiantes.
- b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber obtenido el permiso correspondiente o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarle o a la autoridad educativa competente salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar

- e) Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la mora y a las buenas costumbres
- f) Por la violación de hechos o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos y sus subordinados
- g) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones legales reglamentarias o administrativas
- h) Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes

Las sanciones disciplinarias son:

- Amonestación Escrita.
- Separación Temporal del cargo sin goce de sueldo.
- Destitución e Inhabilitación para el Ejercicio de la Profesión docente.

ARTÍCULO 46: FALTAS LEVES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

El personal administrativo y obrero incurren en Falta Leve en los siguientes casos:

- a) Ausentarse de sus funciones sin notificación al directivo responsable.
- b) Incumplir con sus funciones sin tener un justificativo que avale el incumplimiento.

ARTÍCULO 47: FALTAS GRAVES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

El personal administrativo y obrero incurren en Falta grave en los siguientes casos:

- a) Extravío de material de trabajo bajo su responsabilidad.
- b) Irrespetar de manera verbal o física a cualquier integrante de la institución, especialmente con el alumnado.
- c) Retirarse del sitio laboral antes de su horario respectivo sin el debido permiso y a su vez notificarlo a la subdirección administrativa.

ARTÍCULO 48: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES Y GRAVES DEL PERSONAL OBRERO.

Se remite a la Ley Orgánica del Trabajo.

ARTÍCULO 49- DE LOS CORRECTIVOS DE LAS FALTAS LEVES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Amonestación por escrito (Memorando) sobre el incumplimiento o comportamiento inapropiado.

ARTÍCULO 50.- DE LOS CORRECTIVOS DE LAS FALTAS GRAVES:

Amonestación por escrito, establecimiento de un seguimiento para evaluar el desempeño de sus funciones y llevar de manera paralela el proceso de orientación de la conducta.

Nos sentimos honrados de que se nos confié la educación de sus hijos, ayúdenos a cumplir esta misión en las mejores condiciones acatando y haciendo cumplir a su representado las normas presentes en este Manual, ya que nosotros haremos lo propio con nuestro personal.